

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Refino de Petróleos.

Padecidos errores en la inserción de la Ordenanza de Trabajo aneja a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 23 de diciembre de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20818, columna 2.ª, artículo 48, número 3, apartado e), donde dice: «Caso de que se produzca vacante a cubrir de la categoría del traslado», debe decir: «Caso de que se produzca vacante a cubrir de la categoría del trasladado».

En la página 20818, columna 2.ª, artículo 78.—Trabajos de categoría inferior, donde dice: «Si por necesidades muy ajustadas...», debe decir: «Si por necesidades muy justificadas...».

En la misma página y columna, artículo 80, número 3, tercera línea, donde dice: «... con el 40 por 100 de recargo», debe decir: «... con el 50 por 100 de recargo».

En la página 20821, columna 2.ª, donde dice: «Artículo 17», debe decir: «Artículo 117».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de marzo de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. Arancelaria	Pesetas Tm. nota
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-3	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Mafz	10.05 B	2.246
Sorgo	10.07 B-2	1.550
Mijo	Ex. 10.07 C	383
Alpiste	10.07 A	10
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	12.01.14	2.500
Semilla de girasol	12.01.14.2	2.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07 17	4.500

Producto	P. Arancelaria	Pesetas Tm. neta
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol ...	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Aceite crudo de cacahuete...	15.07 A-2-a-2	10
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	1.500
Langostinos («Penseus kerathurus» y «Aristeomorpha foliacea») congelados	03.03 B-5	20.000
Gambas («Parapaneus longirostris») congeladas	03.03 B-5	15.000
Quesos y requesones:		Pesetas 100 Kg. netos
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkåse y Appenzell, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100. De valor CIF igual o superior a 7.460 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-1	4.483
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 8.553 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	4.483
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkåse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo. De valor CIF igual o superior a 8.388 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	4.483
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	4.483
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkåse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-1	4.483
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	4.483
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkåse y Appenzell	04.04 A-2	6.688
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplizkåse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 ...	04.04 C-2	1

Producto	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-a	3.772
Idem, id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-b	3.772
Idem, id.: Superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-c	3.772
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	3.772
Idem, id.: Superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-b	3.772
Idem, id.: Superior al 63 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-c	3.772
Los demás quesos fundidos. Requesón	04.04 D-3	13.902
Quesos de cabra, que cumplan la nota 2	04.04 E	100
Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 F	100
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-1	1
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 ...	04.04 G-1-a-2	2.117
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-1	4.483
	04.04 G-1-b-2	1

Producto	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Karnhem, Minilette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-3	4.483
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	11.087
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-1	4.483
Idem, id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos	04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 23 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1971 por la que se subsana un error padecido en la de 14 de octubre último, que publicó la aprobación del expediente del concurso-oposición restringido a cátedras del ciclo «Especial industrial minero» de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Advertido error en la Orden ministerial de 14 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), por la que se publicó la aprobación del expediente del concurso-oposición restringido a cátedras de ciclo «Especial industrial minero» de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida Orden se considere rectificadada en el sentido de que el nombre y primer apellido del Catedrático numerario de ciclo «Especial in-

dustrial minero» número A30EC524 es don Reinaldo Schmolting en vez de don Raimundo Schmolting, como figura por error. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se nombra para el cargo de Delegado para el Colegio Oficial de Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia a doña Virginia López-Higueras Seiquer.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia en el que da cuenta de que doña María Dolores Marco Soto, designada Delegada para el Colegio Oficial de Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en dicha capital por Orden ministerial de 19 de julio de 1971, presenta su renuncia por no poder atender